



NOTARIA PRIMERA

1

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA

A COMPAÑIA ANONIMA

TRANSPORTES ESTUDIANTEILES DEL COTOPAXI TRANSECEPEDA CIA. LTDA.

CUANTIA:

200 01

\$1,000.00

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotacachi, Republica del Ecuador al primer día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, día Miércoles, ante mi licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen el señor WASHINGTON VICENTE CEPEDA TRASEI, de estado civil casado, ecuatoriano de este domicilio, legalmente capaz, a quien le conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, se presentan la minuta la misma que en forma textual dico: Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Transformación de una Compañia contenida en los siguientes artículos.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en el otorgamiento de esta escritura el señor WASHINGTON VICENTE CEPEDA TRASEI y representante legal de TRANSPORTES ESTUDIANTEILES DEL COTOPAXI TRANSECEPEDA CIA. LTDA., como apoderado del nombramiento inscrito que se anexa para legalizar su intervención, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios celebrada el cinco de Junio del dos mil

1 cuatro que se acompaña como documento habilitante. El
2 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de San Miguel de
4 Salcedo y cuenta con la capacidad legal necesaria para otorgar
5 esta escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura
6 pública otorgada el cinco de Marzo del dos mil dos, en la
7 Notaría Primera del cantón Latacunga, a cargo del Licenciado
8 Hugo Alberto Berrazueta Pastor, aprobada por la
9 Superintendencia de Compañías con resolución número
10 02.Q.I.J.1013, expedida el trece de marzo del dos mil dos, e
11 inscrita en el libro de Constitución de Compañías de fecha doce
12 de abril del dos mil dos, en San Miguel de Salcedo en el
13 Registro de la Propiedad de dicho cantón, se constituyó
14 TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA.,
15 con un capital suscrito pagado de MIL DOLARES de los Estados
16 Unidos de América, dividido en mil participaciones de un dolar
17 de valor nominal cada una. B) Que la compañía TRANSPORTES
18 ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA., no tiene
19 contratos de ejecución o pendientes con el Estado Ecuatoriano,
20 C) El señor Miguel Washington Cepeda Bedón, mediante escritura
21 pública celebrada el dos de julio del dos mil tres, ante el
22 Notario Primero del Cantón Latacunga, licenciado Hugo Alberto
23 Berrazueta Pastor, da en venta y perpetua enajenación a favor
24 de los señores: Leonardo Francisco Chiluisa Villalva, José
25 Enrique Tovar Abato, José Eduardo Villacis Constante, Luis
26 Antonio Balarezo Pérez, Gladis Evolina Jurado Imayo y Rafael
27 Eduardo Garay Baño, una participación a cada uno, de las
28 cuatrocientas que posee en la compañía. d) Los señores Miguel



NOTARIA PRIMERA

3

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Washington Cepeda Bedón y Elsa Lucía Travez Robayo, mediante
2 escritura pública celebrada el dieciséis de septiembre del dos
3 mil tres, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga,
4 licenciado Hugo Alberto Berrazueta, dan en venta y perpetua
5 enajenación a favor de los señores: Wilma Yolanda Gallardo
6 Bedón, Mario Aurelio Gallardo Bedón y Edison Alfredo Bustillos
7 Velez, una participación a cada uno. E) El señor Edwin Fernando 02
8 Cepeda Bedón, mediante escritura pública celebrada el dos de
9 diciembre del dos mil tres, ante el Notario Primero del Cantón
10 Latacunga, licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, da en
11 venta y perpetua enajenación a favor de los señores: Miguel
12 Washington Cepeda Bedón, la cantidad de treinta y nueve (39)
13 participaciones y del señor Raúl Romero Forras Navas, una (1)
14 participación. F) Las señoras José Gilberto Montenegro Melia y
15 Narcisa de los Angeles Cepeda Travez mediante escritura pública
16 celebrada el seis de febrero del dos mil cuatro, ante el
17 Notario Primero del Cantón Latacunga, licenciado Hugo Alberto
18 Berrazueta Pastor, da en venta y perpetua enajenación a favor
19 de los señores Miguel Washington Cepeda Bedón, treinta y nueve
20 (39) participaciones; y a favor del señor Miguel Angel
21 Analuisa Molina una (1) participación. G) El señor Miguel
22 Alberto Estrella Segovia, mediante escritura pública celebrada
23 el veinte y ocho de enero del dos mil cuatro, ante el Notario
24 Primero del Cantón Latacunga, licenciado Hugo Alberto
25 Berrazueta Pastor, da en venta y perpetua enajenación a favor
26 de los señores: Miguel Washington Cepeda Bedón, treinta y nueve
27 (39) participaciones; y a favor del señor Mario Patricio Parra
28 una (1) participación. H) La Junta Universal de Socios

celebrada el cinco de junio del dos mil cuatro, por unanimidad
acordó la transformación de TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL
COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA., de tal suerte que, sin que
opere su disolución ni pierda su personería jurídica, adopte
la figura de una compañía anónima, así mismo y a efectos de
cumplir con los requisitos y trámites exigidos por la Ley,
perfeccione la transformación de la compañía. TERCERA:
TRANSFORMACION.- Con los antecedentes expuestos, el señor
Washington Vicente Cepeda Trabez, en calidad que comparece y
cumpliendo el mandato de la Junta General Universal de Socios
antes indicada, otorga esta escritura mediante la cual
TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA CIA. LTDA.,
se transforma y adopta la figura jurídica de una compañía que
se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, del Código Civil, y a las disposiciones del siguiente
Estatuto. CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I. DEL
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno: NOMBRE.- El
nombre de la Compañía es TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI
TRANSEPEDA C.A.-/Artículo Dos: El domicilio principal de la
Compañía de San Miguel de Salcedo; no obstante, podrá
establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo Tres: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la
prestación del servicio público de Transporte Estudiantil en
la provincia de Cotopaxi, bajo las regulaciones determinadas
por los competentes organismos de tránsito, en vehículos de su
propiedad, de propiedad de los socios o de terceros, para lo



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

9

1 cual, podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y
2 mercantiles, relacionados con su finalidad y permitidos por la
3 ley, tales como: celebración de contratos de trabajo,
4 servicios, arrendamiento, compraventa de bienes muebles e
5 inmuebles requeridos para sus actividades, asociación, mandato,
6 representación, importación de vehículos, lubricantes,
7 repuestos, accesorios, participación como socia o accionista en¹³
8 otras compañías y en fin todos los necesarios para el
9 cumplimiento de su objeto social y que no se encuentren
10 prohibidos por la ley. Artículo Cuatro: PLAZO. El plazo de
11 duración de la Compañía es de cincuenta años calendarios,
12 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
13 constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá
14 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
15 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
16 disposiciones legales aplicables y a la decisión de la Junta
17 General de accionistas. TITULO II.-DEL CAPITAL.- Artículo
18 Cinco: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital Social es de
19 MIL DOLÁRES de los Estados Unidos de América (US 1,000),
20 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
21 nominal cada una, numeradas consecuentemente del cero cero uno
22 (001) al mil (1.000). TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA
23 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis: NORMAL GENERAL.- El gobierno de
24 la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su
25 Administración al Presidente y al Gerente General, Artículo
26 Siete: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
28 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los

uno

1 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
2 decisiones que juzgue convenientes. Artículo Ocho: CLASES DE
3 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son
4 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
5 principal de la Compañía, caso contrario serán nulas. Las
6 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
7 tres primeros meses posterior a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía; las segundas, es decir, las
9 extraordinarias, cuando fueren convocadas para tratar el o los
10 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren convocado.
11 Artículo Nueve: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta
12 General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante
13 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en la ciudad de Latacunga, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En tales
16 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
17 realización de la Junta. La convocatoria señalará el lugar,
18 día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
19 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Artículo
20 Diez: QUÓRUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria
22 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
23 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
24 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
25 para la primera reunión, se instalará con el número de
26 accionista presentes. Se expresará así en la convocatoria que
27 se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
28 de la primera convocatoria. Artículo Once: MODIFICACION DEL



NOTARIA PUBLICA

HUBO A. BERRAZUETA PASTOR

1 **ESTATUTO.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
3 la transformación, la fusión, escisión, la disolución
4 anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general,
5 cualquier modificación de este Estatuto, se estará a lo que
6 dispone la Ley de Compañías. Artículo Doce: MAYORIA DELIBERATIVA.

04

7 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente
8 Estatuto, las escisiones de las juntas generales serán tomadas
9 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones no sumarán a
11 la mayoría. Artículo Trece: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.

12 Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar, remover,
13 fijar la retribución del Presidente, Gerente General y
14 Comisario; b) Conocer anualmente los cuentas, el balance y los
15 informes que presentaren el Presidente, Gerente General y el
16 Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la
17 resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de
19 la amortización de las acciones; e) Acordar todas las
20 modificaciones al control social; f) Resolver acerca de la
21 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de
22 la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
23 la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar
24 las cuentas de liquidación, y; g) Las demás otorgadas por la
25 Ley y este Estatuto. Artículo Catorce: JUNTA UNIVERSAL. No
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se
27 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

1 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
4 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
5 Junta. Artículo Quince: PROCEDIMIENTO PREVIO A LA INSTALACION
6 DE LA JUNTA. Antes de declararse instalada la Junta General de
7 Accionistas el Secretario formará la lista de asistentes,
8 incluyendo a los tenedores de las acciones que constaren como
9 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de
10 la Junta, al formular la lista, anotará los nombres de los
11 accionistas presentes y representados, la clase de las acciones
12 y el número de votos que les corresponda, dejando constancia
13 con su firma y la del Presidente de la Junta, del acudimiento
14 total que hiciera. Artículo Dieciséis: ACTA Y EXPEDIENTE DE
15 LAS DELIBERACIONES. El acta de las deliberaciones y acuerdo de
16 las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
17 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente
18 con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen
19 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
20 ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho
21 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la
22 Junta. Los actos se llevarán a máquina en hojas debidamente
23 foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta General en la
24 misma sesión. Artículo Diecisiete: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.
25 El Presidente, accionista o no de la Compañía será nombrado por
26 la Junta General para un periodo de un año a cuyo término
27 podrá ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:
28 a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

9

1 y suscribir con el Secretario, las actas respectivas. b)
2 Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales
3 o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c)
4 Vigilar que se cumplan las resoluciones adoptadas por la Junta
5 General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
6 temporal o definitiva, hasta que la Junta General de 05
7 Accionistas designe al titular, y; e) Las demás otorgadas por
8 la Ley y estos estatutos. Artículo Dieciocho: GERENTE GENERAL
9 DE LA COMPAÑIA. El Gerente General accionista o no de la
10 compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de
11 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
12 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
13 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
16 (12) de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de
17 Junta General; c) Actuar de Secretario de las reuniones de
18 Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las
19 actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los
20 certificados provisionales o los títulos de acción, y
21 extenderlos a los accionistas; e) Llevar el libro de Actas de
22 Junta General y, cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven
23 los libros a que se refiere el artículo Cuatrocientos cuarenta
24 de la Ley de Compañías; f) Entregar al Comisario y presentar
25 por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada
26 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y
27 del inventario detallado y preciso de las existencias, así como
28 de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, g) Ejercer las

atribuciones y cumplir los deberes previstos para los deberes
previstos para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO IV: DE LOS ACCIONISTAS. Artículo Diecinueve: DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA.** Son derechos fundamentales del

accionista: a) La calidad de accionista, considerándose como
tal al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas;

b) Participar en los beneficios sociales en proporción al valor

pagado de las acciones; c) Participar, en las mismas

condiciones establecidas en el numeral anterior, en la

distribución del acervo social, en caso de liquidación de la

Compañía; d) Intervenir en las Juntas Generales y votar en

proporción a su capital pagado. Cada acción da derecho a un

voto; e) Integrar la administración de la Compañía si fueran

elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos;

f) Goza de preferencia para la suscripción de acciones en el

caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de

Junta General o de la administración de la compañía en los

casos y en la forma establecida por la Ley; h) Negociar

libremente sus acciones; y, i) Recibir de la Compañía los

títulos correspondientes a las acciones suscritas en la forma

prescrita en la Ley. **Artículo Vainete: REPRESENTACION DE**

ACCIONISTA EN LA JUNTA GENERAL. Los accionistas podrán hacerse

representar en la Junta General por persona extraña mediante

carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes

de las acciones de los accionistas los administradores ni el

comisario de la Compañía. **TITULO V: DE LA FISCALIZACION.**

Artículo Veintiuno: COMISARIO DE LA COMPAÑIA. La Junta General

designará un Comisario accionista o no de la compañía, para un



NOTARIA PRIMERA

11

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

2 Artículo Veintidos: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

3 El Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia
4 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
5 administración y en interés de la Compañía. En su atribución y
6 obligación fiscalizar en todas sus partes la administración de
7 la Compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los

8 requerimientos sino también a las normas de una buena
9 administración. Corresponde al Comisario: a) Exigir al Gerente

10 General de la Compañía la entrega de un balance mensual de
11 comprobación; b) Examinar en cualquier momento y una vez cada

12 tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía,
13 así como los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y

14 la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta
15 General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;

16 d) Solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del
17 día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los

18 puntos que crea convenientes; e) Asistir con voz afirmativa a
19 las Juntas Generales; f) Proponer motivadamente la remoción del

20 Presidente o Gerente General; g) Presentar a la Junta General
21 las denuncias que reciba acerca de la administración de la

22 Compañía, con el informe relativo a las mismas; y, h) Las demás
23 asignadas en la Ley de Compañías a los funcionarios de

24 fiscalización. Artículo Veintitres: FONDO DE RESERVA.- De las
25 utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará

26 un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
27 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo

28 menos el cincuenta por ciento del capital social. TÍTULO VI:

06

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Veinticuatro: NORMA GENERAL. La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

TITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Veinticinco: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía TRANSPORTES ESTUDIANTEILES DEL COTOPAXI TRANSEPEDA C. A. suscrito y pagado en numerario, queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
Miguel A. Analuisa M.	1	1	1
Luis A. Balarezo Páez	1	1	1
Edison A. Bustillos V.	1	1	1
Miguel W. Cepeda B.	508	508	508
Washington V. Cepeda T.	400	400	400
Willan W. Cepeda T.	80	80	80
Leonardo F. Chiluisa V.	1	1	1
Mario A. Gallardo B.	1	1	1
Wilma Y. Gallardo B.	1	1	1
Rafael E. Garay Baño	1	1	1
Galdís E. Jurado T.	1	1	1
Mario Patricio Parra	1	1	1
Raúl H. Porras N.	1	1	1
José E. Tovar A.	1	1	1
José E. Villacis C.	1	1	1



ACTA DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

13

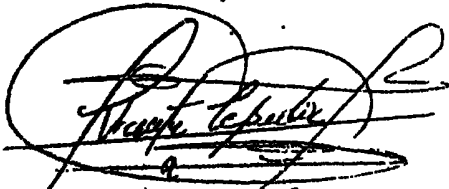
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 TOTALES 1.000 1.000 1.000

2

3 Artículo Veintiseis: BALANCE FINAL. De conformidad con lo
4 dispuesto en el Artículo trescientos treinta y dos de la Ley de
5 Compañías, se agrega para su protocolización el Balance final
6 cerrado al día anterior a la fecha de otorgamiento de esta
7 escritura. Artículo Veintisiete: PERMISOS DE OPERACION. Los 07
8 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación
9 del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los
10 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
11 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.
12 Artículo Veintiocho: REFORMAS Y CAMBIOS. La reforma del
13 Estatuto, incremento o cambio de unidades, variación del
14 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres,
15 los efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
16 competentes organismos de tránsito. Artículo Veintinueve: LEY
17 APLICABLE. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
18 y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito
19 vigente y sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta
20 materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
21 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. AUTORIZACION PARA TRAMITES Y
22 CONVOCATORIA. Se autoriza expresamente al Doctor Pablo Ordoñez
23 Valdivieso para que realice todas las gestiones y trámites
24 necesarios hasta la completa legalización del contrato de
25 transformación de la compañía. Queda autorizado el señor
26 Washington Vicente Cepeda Trabez para convocar a la primera
27 Junta General de Accionistas, la misma que tendrá como objeto,
28 entre otras la designación de administradores. Usted señor

1 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
2 la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la
3 minuta que firma el Doctor Pablo Ordoñez Valdivieso.- "La
4 minuta constituye la parte fundamental de este
5 instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura pública,
6 la leo íntegramente al compareciente, el mismo que se
7 afirma, ratifica, firma conmigo el Notario, en unidad de
8 acto.- Doy fe.

9
10 
11 05026429-5
12

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Latacunga 03 de Diciembre del 2.004
EL NOTARIO



H. A. B. S. T.

Doy fe...

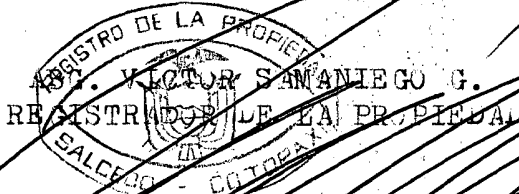


que al margen de la matriz de la escritura de TRANSFORMACION DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA CIA. LTDA. en una COMPANIA ANONIMA TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS, de fecha primero de Diciembre del dos mil cuatro; he tomado nota de la resolución número 05.Q.IJ. 0903, dictada por el DOCTOR JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de fecha cuatro de Marzo del dos mil cinco, por la cual se aprueba la TRANSFORMACION DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA CIA. LTDA. en una COMPANIA ANONIMA TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCEPEDA S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Latacunga, 09 de Marzo del año dos mil cinco.- El Notario .-

08

**H.A.B.P.**

RAZON: La primera copia del documento que antecede, queda inscrito con esta fecha, en el Libro de Registro de Compañías, bajo partida Nr. 4. San miguel de Salcedo, 26 de abril del 2005.- Inscrito la Resolución Nr. 05.Q.IJ. 0903 de fecha 4 de marzo del 2005, junto a la partida de inscripción de Compañías Transportes Estudiantiles del Cotopaxi Transcepeda Cia. Ltda. San miguel de Salcedo, 26 de Abril del 2005.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050126428-5

CEPEDA TRABEZ WASHINGTON VICENTE

08 DICIEMBRE 1.962

OTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 354 00726

OTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 62

[Signature]

[Fingerprint]

CECULA DE CIUDADANIA No. E33332224

ANA CRISTINA ROBALINO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

WASHINGTON CEPEDA

CECULA TRABEZ

OTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 354 00726

OTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 62

[Signature]

[Fingerprint]



COMPañÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL COTOPAXI "TRANSCÉPEDA LTDA."



DIRECCIÓN: Barrio la Tebaida



PBX: 2728-104

Señor.

Vicente Cepeda T.

Presente

De conformidad en el artículo Décimo de la Compañía de transporte estudiantil "TRANSCÉPEDA" LTDA., la junta General de socios, realizada el día 21 de Mayo del 2004, procedió a la designación a UD. Para desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía por el periodo de un año. Por lo manifestado se le otorga las facultades y atribuciones específicas previstas en la ley y el estatuto vigentes.

Corresponde de la Administración de la Compañía al Presidente y Gerente Judicial y Extrajudicialmente.

"TRANSCÉPEDA" CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Latacunga, el 5 de marzo del 2002 ante el señor notario primero, Hugo A. Berrazuela Pastor, inscrita en el registro mercantil del Cantón Salcedo el 12 de Abril del 2002, bajo la partida N° 3.

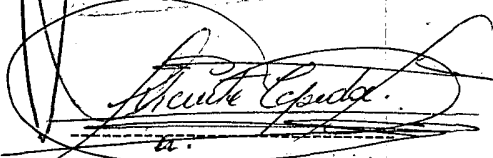
Atentamente,


Sr. Washington Cepeda B.

CI. 050031015-6

PRESIDENTE

ACEPTACION.- Yo, Vicente Cepeda, Acépto el NOMBRAMIENTO que antecede, prometiendo desempeñarlo en forma legal.


Sr. Vicente Cepeda T.

CI. 050126429-5

GERENTE

CERTI...

...FICO: Que el documento que antecede, queda inscrito con esta fecha, en el Libro de Registro de Nombramientos, bajo partida Nr. 20. San Miguel de Salcedo, el día de hoy veinte y dos de junio del 2004.-

ABG. VÍCTOR SAMANIEGO Q.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL DEL COTOPAXI "TRANSEPEDA LTDA."



RUC: 0591706381001

DIRECCIÓN: Barrio la Tebaida



PBX: 2728-104

ACTA N° 13 DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSPORTES
ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI "TRANSEPEDA" CIA. LTDA. CELEBRADA
EL DIA JUEVES 05 DE JUNIO DEL 2004.

En la ciudad de San Miguel de Salcedo , a los cinco días del mes de junio del 2004, a las 18H20 en el domicilio principal de la compañía ubicado en el Barrio la Tebaida, se reúnen los señores Miguel Angel Analuisa Molina socio con 1 participación suscrita y pagada de US.\$1,00 , EL Sr. Luis Antonio Balarezo Páez socio con 1 participación suscrita y pagada de US.\$ 1,00, Sr. Edison Alfredo Bustillos socio con 1 participación suscrita y pagada de 1 US, \$ 1,00; Sr. Washington Miguel Cepeda Bedón socio con 508 participaciones suscritas y pagadas de \$1,00 cada una; Sr. Washington Vicente Cepeda Travez socio con 400 participaciones suscritas y pagadas de US. \$1,00 cada una; Sr. William Humberto Cepeda Travez socio con 80 participaciones suscritas y pagadas de US.\$ 1,00 cada una; Leonardo Francisco Chiluisa Villalba socio con 1 participación suscrita y pagada de US \$1,00, Mario Arguello Gallardo Bedón socio con 1 participación suscrita y pagada de US \$ 1,00, Wilma Yolanda Gallardo Bedón socio con 1 participación suscrita y pagada de US. \$1,00, Rafael Estuardo Garay Baño, socio con 1 participación suscrita y pagada de US \$1,00; Gladys Evelina Jurado Tamayo socio con 1 participación suscrita y pagada de US. \$1,00; Patricio Parra Mario socio con 1 participación suscrita y pagada de US.\$1,00; Raúl Homero Porras Navas, socio con 1 participación suscrita y pagada de US. \$1,00 José Enrique Tovar Abata, socio con 1 participación suscrita y pagada de US.\$1,00; José Eduardo Villacís Constante socio, con 1 participación suscrita y pagada de \$1,00 los cuales representan el 100 % del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de US.\$1.000,00 Como se demuestra de las escrituras públicas correspondientes que se exhiben.

Consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban también por unanimidad los dos únicos puntos de agenda a tratarse en la presente sesión: UNO.- Autorización para la Transformación de la Compañía, DOS .- Reforma de Estatutos de Compañía Ltda. a Sociedad Anónima. Preside

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL **COTOPAXI "TRANSCPEDA LTDA."**



RUC:0591706381001

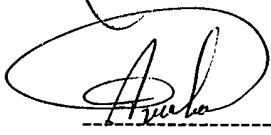


DIRECCIÓN: Barrio la Tcbaida

PBX: 2728-104

La Junta el titular, Sr. Washington Miguel Cepeda Bedón y actúa como Secretario el Sr. Washington Vicente Cepeda Trávez, en su calidad de Gerente de la Compañía.- El Presidente ordena al secretario que elabore la lista de los concurrentes, el capital que representan y deje la constancia respectiva de conformidad con la ley.- A continuación se pasa a tratar el Primer punto de la agenda, sobre el cual la Junta General Universal, luego de escuchar a los socios respecto a la transformación de la Compañía a calidad de Anónima por unanimidad resuelve autorizar la mencionada transformación.- En el Segundo Punto los socios escuchan la intervención del Gerente y todas sus explicaciones sobre la transformación de esta denominación siendo necesario el cambio de los Estatutos para lo cual luego de varias intervenciones de varios socios y llegando a un solo consenso la Junta General Universal de Socios aprueban por unanimidad el la reforma de Estatutos de la Compañía autorizando al Presidente y /o Gerente General a realizar todos los actos tendientes a concretar la decisión de la Junta Universal para llegar a ser realidad este Proyecto.-Sin otro punto que tratar el Presidente concede quince minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas esto es, con el 100% del Capital Suscrito y pagado de la Compañía.- El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se aprueba por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone la ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes en unidad de acto.- termina la sesión a las 20h30.-

12


Miguel Angel Analuisa Molina


José Eduardo Villacís Constante

**COMPañÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL
COTOPAXI "TRANSCPEDA LTDA."**

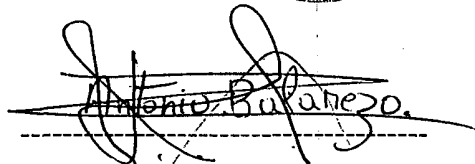


RUC:0591706381001

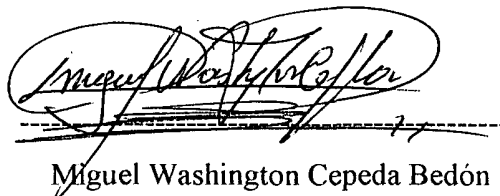
DIRECCIÓN: Barrio la Tcbaida

PBX: 2728-104

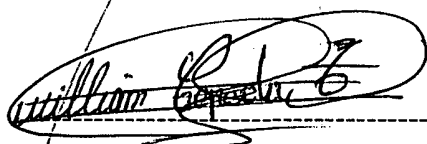




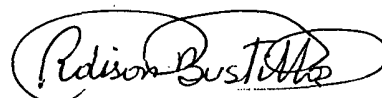
Luis Antonio Balarezo Páez.



Miguel Washington Cepeda Bedón

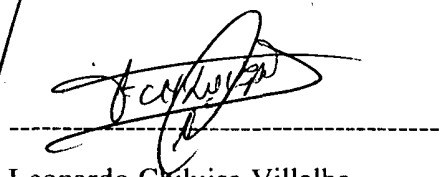


William Humberto Cepeda Travez

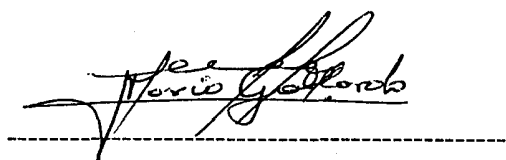


Edison Alfredo Bustillos Velez

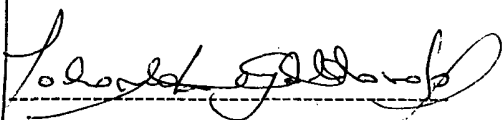
13



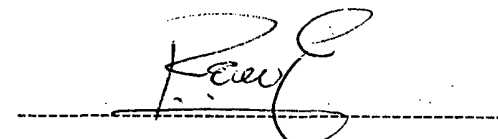
Leonardo Chiluisa Villalba



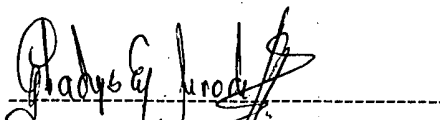
Mario Aurelio Gallardo Bedón



Wilma Yolanda Gallardo Bedón



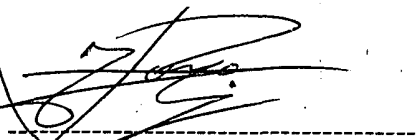
Rafael Estuardo Garay Baño



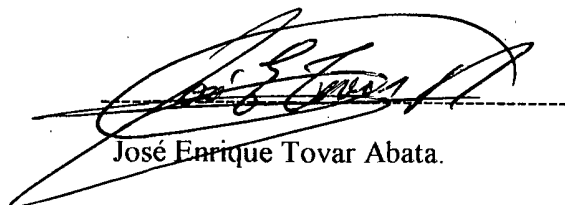
Gladys Evelina Jurado Tamayo



Patricio Parra Mario



Raúl Homero Porras Navas



José Enrique Tovar Abata.



Washington Vicente Cepeda Travez

SECRETARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI
TRANSCEPEDA CIA. LTDA.

RUC 0591706381001

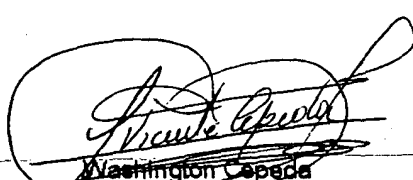
DIRECCION. SALCEDO SAN MIGUEL BARRIO LA TEBADA TELEFONO: 2 03 728 - 104

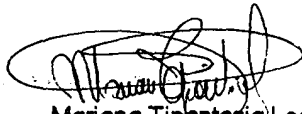
BALANCE DE SITUACION COMPRENDIDO DEL
PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2004

ACTIVO			1.955,40
ACTIVO DISPONIBLE		1.327,90	
Caja	327,90		
Bancos	1.000,00		
ACTIVO EXIJIBLE		500,00	
Cuentas por Cobrar	500,00		
OTROS ACTIVOS		127,50	
Gastos de Organización y Constitución	180,00		
Menos Amortización Gtos. De Organización (-)	52,50		
			14
PASIVOS			
Pasivo Circulante		217,50	
Cuentas por Pagar	217,50		
Capital Suscrito o Asignado	1.000,00	1.000,00	
Aportes Futuras Capitalizaciones	500,00	500,00	
Utilidad del ejercicio	237,90	237,90	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			1.955,40

BALANCE DE RESULTADOS COMPRENDIDO DEL
PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2004

Ingresos	870,00	870,00
Por cuotas de socios		
Menos Gastos de Administración		632,10
Gastos de movilización	200,00	
Gastos de Representación	250,00	
Suministros de Oficina	70,00	
Otros Gastos	59,60	
Gastos de Amortización	52,50	
Utilidad del Ejercicio		237,90


Washington Cepeda
GERENTE GENERAL


Mariana Tipantasi León
CONTADORA


Miguel Washington Cepeda Bedon
PRESIDENTE

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA CIA. LTDA. en una compañía anónima TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 1 de diciembre del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.05.161 y SC.IJ.DJCPTE.2005.074 de 21 de febrero y 2 de marzo del 2005, respectivamente, para su aprobación;

15

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA CIA. LTDA. en una compañía anónima TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA S.A. y reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón San Miguel de Salcedo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Latacunga tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de Salcedo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

04 MAR. 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

AVC/mfc
Exp. 93685- T.28177

CERTI...

...PICO: Queq queda anotado junto a la partida Nr. 4 de fecha 26 de abril del 2005 de Transformación de Compañías Limitada - a Compañía anónima, Transportes Estudiantiles del Cotopaxi Transcepeña Cia. Ltda. San miguel de Salcedo, 26 de abril del 2005.-

ABG. VICTOR RAMANUEL G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

